

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y personal

Consejería de Política e Infraestructura Territorial

7 **DECRETO 97/83, de 7 de diciembre, sobre composición y régimen de funcionamiento del Patronato Regional para la mejora de vivienda rural.**

Por Real Decreto 2503/1983, de 28 de julio, han sido transferidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones y servicios del Estado en materia de vivienda rural.

El Decreto Regional 74/83, adscribe el ejercicio de dichas competencias a la Consejería de Política e Infraestructura Territorial, que las desarrollará a través de la Dirección Regional de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda.

La Normativa reguladora de dichos Patronatos, relativa a sus fines, composición y régimen económico de los mismos viene constituida por el Real Decreto 2583/80, de 21 de noviembre.

Figurando el artículo 2.º del citado Real Decreto como precepto legal afectado por Real Decreto 2583/1983, de Transferencias, inicialmente aludido, se hace obligado introducir las pertinentes modificaciones con respecto a la composición y régimen de funcionamiento de dicho Organismo, adecuándolo a las exigencias de distribución de competencias transferidas, que redunden en el mejor cumplimiento de los fines al mismo encomendados.

En su virtud, en uso de la adscripción que de dichas funciones y servicios determina el Decreto 74/83, de 6 de octubre, a propuesta del Consejero de Política e Infraestructura Territorial y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de diciembre de 1983,

D I S P O N G O :

Artículo primero.—El Patronato para la Mejora de la Vivienda Rural, con carácter regional, adscrito a la Consejería de Política e Infraestructura Territorial, tendrá como fines propios en materia de vivienda rural, los relacionados en el artículo 1 del Real Decreto de 21 de noviembre de 1980, sin perjuicio de los que en desarrollo y en el ámbito de la competencia estatutaria, establecida por Ley Orgánica 41/1982, de 9 de junio, pudieren encomendársele.

Artículo segundo.—El Patronato estará regido

por la Junta Rectora, compuesta por los siguientes miembros:

Presidente, el consejero de Política e Infraestructura o persona que legalmente le sustituya.

Vicepresidente, el director regional de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda.

Vocales:

Un representante de la Consejería de Administración Local e Interior.

Dos representantes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.

El jefe del Servicio de Vivienda, adscrito a la Dirección Regional de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda.

El jefe provincial del Instituto para la Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA).

Seis alcaldes de los Municipios de la Región, designados por el presidente a propuesta de la Consejería de Administración Local e Interior.

Secretario: El secretario general técnico de la Consejería podrá delegar las funciones en funcionario, licenciado en Derecho, adscrito a la misma.

Las funciones administrativas y técnicas del Patronato serán ejercidas, bajo la superior dirección de su titular, a través de las Unidades administrativas y técnicas correspondientes de la Dirección Regional de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda a que dicho Patronato queda adscrito funcionalmente.

Artículo tercero.—En tanto no sea objeto de adecuación o regulación específica, en función de los Organos que tengan atribuida la competencia por razón de la materia transferida, será de aplicación al mismo el régimen económico establecido en el Real Decreto 2683/80 de 21 de noviembre.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se faculta a la Consejería de Política e Infraestructura Territorial para dictar las disposiciones a fin de adecuar su funcionamiento a las posibles variaciones que, con respecto al mismo, requieran o experimenten el proceso de transferencias.

Segunda.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región».

Dado en Murcia a siete de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.—El presidente, **Andrés Hernández Ros**.—El consejero, **Juan José Parrilla Cánovas**.